



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de noviembre de 2020.-
DECRETO ALC. N° 3.587/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de Servicios Sociales, Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Habitabilidad 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio; **Acuerdo N° 171/2020**, tomado en la Tercera (28ª) Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 02 de octubre de 2020, con la ausencia justificada del Presidente del Concejo Municipal, don Patricio Elías Ferreira Rivera y el Voto Unánime de todos los demás miembros asistentes a la Sesión, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Habitabilidad 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio; Resolución Exenta N° 469/2020 de 11 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá; Memorando N° 2.446/2020 de la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, que solicita decretar el convenio ya individualizado anteriormente.



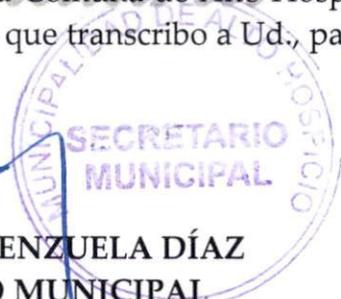
DECRETO:

- 1.- Regularícese y apruébese en todas sus partes, Convenio de Transferencia de Recursos **Programa de Habitabilidad 2020**, suscrito el 30 de septiembre de 2020, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá**, y la Municipalidad de Alto Hospicio; y, aprobado mediante Resolución Exenta N° 469/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Regional de Tarapacá.
- 2.- Designese como **Unidad Técnica** para que fiscalice el cumplimiento del Convenio, a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**.
- 3.- Ordénese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, la creación de la cuenta complementaria respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza Don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JVD/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Adm. Municipal
Dideco
Dir. Control
Jurídico